

Recuadro 1

INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD: ACTUALIZACIÓN DE SU REGULACIÓN Y DE LA BASE DE DATOS CREADA EN LA CENTRAL DE BALANCES

Tras el primer ejercicio de aplicación de la Directiva sobre Información Corporativa en Materia de Sostenibilidad (CSRD)¹, el año 2025 ha estado marcado por una fase de ajuste del marco regulatorio europeo en esta materia. La Comisión Europea ha impulsado una serie de iniciativas orientadas a reforzar la competitividad empresarial y simplificar las obligaciones de reporte, al tiempo que ha declarado no querer comprometer los objetivos de sostenibilidad.

Entre los hitos más relevantes se encuentra la publicación del primer [Paquete Ómnibus](#), que propone modificaciones en la CSRD, la Directiva sobre Diligencia Debida en Sostenibilidad Corporativa (CSDDD), el Reglamento sobre la Taxonomía de la Unión Europea (UE) y otros instrumentos clave con el fin de reducir la carga administrativa y mejorar la claridad normativa. Estas medidas se enmarcan en una estrategia más amplia delineada en la [Brújula para la Competitividad](#) y en el [Informe Draghi](#), que subrayan la necesidad de una regulación más proporcionada y alineada.

A lo largo de este recuadro (que actualiza los realizados en ediciones anteriores²) se detallan algunas de las novedades normativas más relevantes en este ámbito y se incorpora la información más reciente sobre la base de datos de sostenibilidad (CBS)³, creada por la Central de Balances con los datos obtenidos a partir de los estados de información no financiera de los grupos no financieros.

1 Avances en la regulación sobre sostenibilidad

1.1 A escala europea

Paquete Ómnibus

El Paquete Ómnibus (aprobado en febrero de 2025) es una iniciativa de la Comisión Europea que busca simplificar las regulaciones de la UE en materia de sostenibilidad y finanzas. Este paquete, que se presenta en dos partes ([Ómnibus I](#)⁴ y [Ómnibus II](#)⁵), tiene como objetivo reducir la

carga administrativa de las empresas, tanto de las grandes como de las pequeñas y medianas (pymes), facilitando con ello el cumplimiento de las normativas de sostenibilidad y mejorando su competitividad. El esquema 1 presenta un calendario de los principales avances e hitos en relación con el Paquete Ómnibus.

Entre los cambios clave propuestos en el Paquete Ómnibus se encuentran:

- *Una reducción del número de empresas afectadas:* se busca que las reglas se enfoquen en las empresas de mayor tamaño.
- *Una simplificación y una disminución de las obligaciones de información:* se pretende reducir la complejidad y la carga administrativa de las empresas.
- *Una flexibilización de los plazos:* se amplían los plazos para la presentación de informes y el reporte de ciertos indicadores de mayor complejidad.
- *Una revisión de los criterios de la taxonomía de la UE:* se plantean cambios en los criterios para determinar qué actividades económicas se consideran sostenibles.

A modo de resumen, los cuadros 1, 2 y 3 presentan una comparativa de las principales implicaciones que supone el Paquete Ómnibus respecto a lo previamente establecido.

Taxonomía de reporte digital

A finales de agosto de 2024, el European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG) publicó la [taxonomía digital en formato XBRL](#) correspondiente al Set 1 de los Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS), marcando un hito clave hacia la digitalización del reporte de sostenibilidad en la UE. Esta taxonomía se trasladó a la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) en diciembre 2024 y fue sometida a consulta pública durante el primer trimestre de 2025. Actualmente

1 Corporate Sustainability Reporting Directive (CSRD): [Directiva UE 2022/2464](#), que modifica normas anteriores en lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas.

2 Véase el [recuadro 1 de Central de Balances. Resultados anuales de las empresas no financieras 2023](#).

3 [Microdatos de Indicadores de Sostenibilidad \(CBS\)](#)-BELab proporciona acceso controlado a un conjunto de datos, desarrollado por la Central de Balances, que contiene microdatos de indicadores de sostenibilidad [ESG (*environmental, social and governance*)] recabados de los informes de sostenibilidad y estados de información no financiera presentados por los grupos y empresas no financieras españolas, utilizando para ello los estándares internacionales de referencia.

4 El Paquete Ómnibus I se centra en las normas de sostenibilidad, como la CSRD y la CSDDD, buscando una implementación más rentable y flexible de las mismas.

5 El Paquete Ómnibus II se enfoca en las normas de inversión y en el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM), con el objetivo de simplificar la legislación de la UE en estos ámbitos.

Recuadro 1

INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD: ACTUALIZACIÓN DE SU REGULACIÓN Y DE LA BASE DE DATOS CREADA EN LA CENTRAL DE BALANCES (cont.)

se encuentra en fase de revisión por parte de la ESMA y la Comisión Europea para su adopción formal mediante las correspondientes Normas Técnicas de Regulación (RTS), paso necesario antes de poder ser utilizada de forma obligatoria por las empresas. Habría que destacar que, tras la aprobación del Paquete Ómnibus, no se ha cuestionado el formato digital para el reporte de sostenibilidad, que sigue adelante como objetivo. No obstante, el contenido de la taxonomía será revisado y adaptado conforme a la versión final de los ESRS simplificados que apruebe la Comisión Europea.

Por otro lado, el pasado 27 de mayo de 2025 se publicó la [taxonomía digital para los ESRS VSME](#), dirigida específicamente a pymes no cotizadas y no sujetas a la obligación de reportar bajo la CSRD que quieran reportar de forma voluntaria. Esta publicación representa un avance importante para facilitar el acceso de las pequeñas

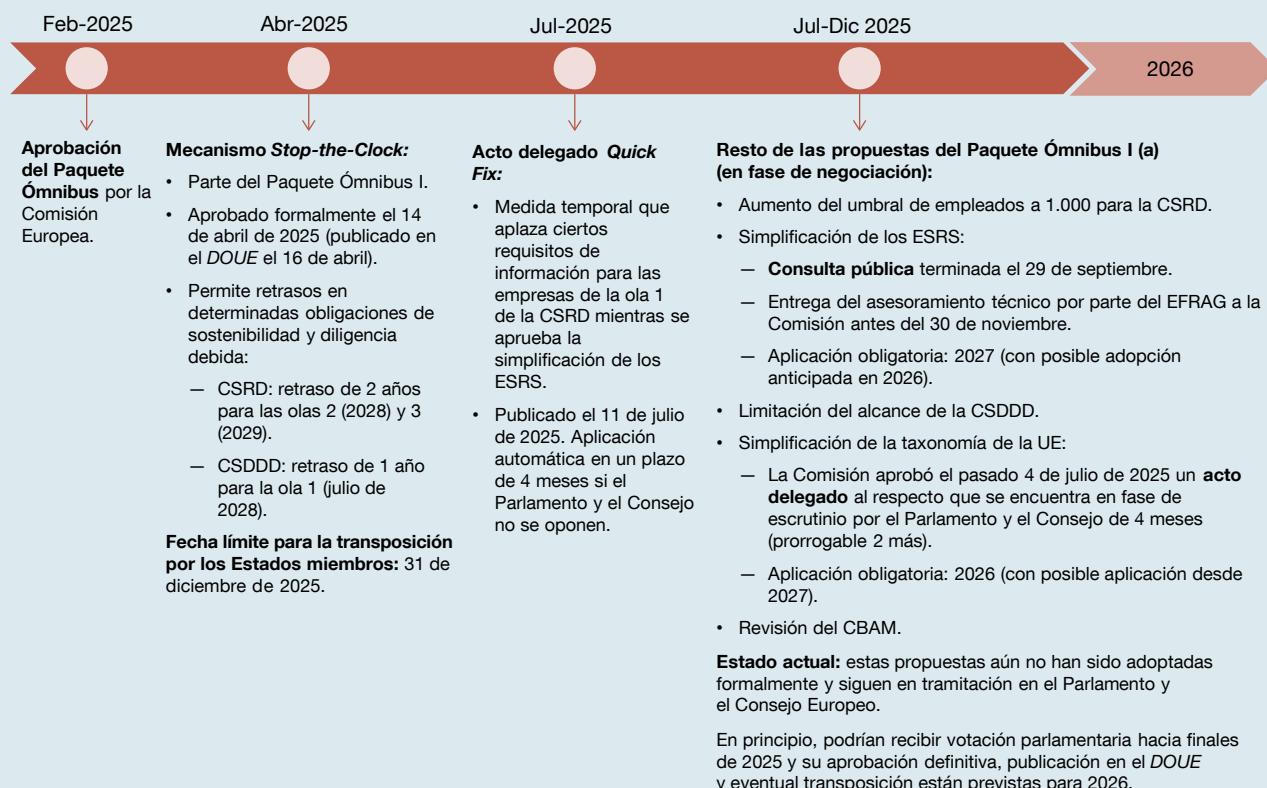
empresas al reporte digital, promoviendo la transparencia y la comparabilidad.

1.2 A escala nacional

En relación con la transposición de la CSRD, y dado que a 31 de diciembre de 2024 España aún no había transpuesto formalmente dicha directiva al ordenamiento jurídico nacional, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) y la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) emitieron un [pronunciamiento conjunto](#) en el que recomendaban a las empresas que, en la medida de lo posible, aplicasen los ESRS en la elaboración de sus informes. Esta recomendación buscaba anticiparse a la futura obligatoriedad y favorecer la comparabilidad y calidad de la información publicada, alineando así las prácticas del mercado español con el marco normativo europeo, pese a la ausencia de una obligación legal directa en ese momento.

Esquema 1

Calendario de los principales avances y aspectos pendientes respecto al Paquete Ómnibus



FUENTE: Elaboración propia.

a El 13 de noviembre de 2025, el Parlamento Europeo aprobó una serie de simplificaciones adicionales, aún pendientes de aprobación final en el trílogo (Parlamento, Consejo y Comisión):

1 CSRD: aumento del umbral de reporte a 1.750 empleados y 450 millones de euros de ventas.

2 CSDDD: i) aumento del umbral de reporte a 5.000 empleados y 1.500 millones de euros de ventas y ii) eliminación de la obligatoriedad de elaborar planes de transición.

Recuadro 1

INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD: ACTUALIZACIÓN DE SU REGULACIÓN Y DE LA BASE DE DATOS CREADA EN LA CENTRAL DE BALANCES (cont.)

Cuadro 1

Comparativa de los principales cambios en la CSRD tras el Paquete Ómnibus

Normativa afectada	Ámbitos afectados por las novedades	Regulación previa	Actualización tras el Paquete Ómnibus (a)
CSRD	Empresas afectadas	<ul style="list-style-type: none"> +250 empleados e importe neto de la cifra de negocios (INCN) > 50 M€ o activo > 25 M€. Pymes cotizadas y pequeñas entidades financieras. Empresas de terceros países que operen en la UE (INCN en la UE > 150 M€). Exención por pertenencia a grupo. 	<ul style="list-style-type: none"> Se eleva el umbral a +1.000 empleados y ventas > 50 M€ o activo > 25 M€ (800 empresas en España se verían afectadas, un 20 % de lo inicialmente previsto). Se elimina la obligatoriedad para pymes cotizadas. Empresas de terceros países que operen en la UE (INCN en la UE > 450 M€). Se mantiene la exención por pertenencia a grupo.
Calendario de aplicación		<ul style="list-style-type: none"> Ola 1: grandes entidades (+500 empleados): informan en 2025 sobre 2024. Ola 2: otras grandes empresas (+250 empleados): informan en 2026 sobre 2025. Ola 3: pymes cotizadas: informan en 2027 sobre 2026 con opción de posponer 2 años. Ola 4: en terceros países: informan en 2029 sobre 2028. 	<ul style="list-style-type: none"> Se aplazan 2 años los requisitos de información para las empresas obligadas de la ola 2 (+250 empleados) y la ola 3 (pymes cotizadas) (aplazamiento aprobado mediante la Directiva <i>Stop-the-Clock</i>) para evitar que tengan que reportar empresas que potencialmente quedarían eximidas bajo la nueva CSRD. Con la nueva CSRD derivada del Paquete Ómnibus, las olas 2 y 3 quedarán fuera del ámbito de aplicación y la ola 1 incrementará el umbral a +1.000 empleados, retornando a una situación menos restrictiva que la actual bajo la Directiva 2014/95/EU [<i>Non-Financial Reporting Directive (NFRD)</i>, transpuesta en España mediante la Ley 11/2018].
Verificación		<ul style="list-style-type: none"> Verificación limitada requerida y razonable para 2028. 	<ul style="list-style-type: none"> Se elimina la opción de verificación razonable, manteniendo solo la verificación limitada.
Materialidad		<ul style="list-style-type: none"> Doble materialidad requerida (tanto financiera como de impacto). 	<ul style="list-style-type: none"> Se mantiene.
Cadena de valor		<ul style="list-style-type: none"> Las empresas deben obtener datos de todos los proveedores a lo largo de la cadena de valor siempre que sea posible y razonable. 	<ul style="list-style-type: none"> Se limitan las solicitudes de información a lo largo de la cadena de valor (<i>value chain cap</i>) a lo contenido en los estándares voluntarios para pymes no cotizadas (VSME).
ESRS		<ul style="list-style-type: none"> ESRS generales para grandes empresas: 2 transversales y 10 temáticos (ESG). ESRS para pymes cotizadas (LSME). ESRS voluntarios para pymes no cotizadas (VSME). Reporte digital en XBRL. 	<ul style="list-style-type: none"> ESRS generales para grandes empresas: reducción significativa (de algo más de 1.000) en el número de puntos de datos (<i>data points</i>), priorizando los cuantitativos y aquellos requeridos por otras normativas, a fin de aumentar la coherencia con estas. Se pasa a 450 (reducción del 55 %) (b). LSME: ya no aplicará a los <i>data points</i> requeridos. VSME (c): se mantienen y servirán de base para retocar los ESRS generales. Eliminación de los estándares sectoriales por el momento. Se mantiene el reporte digital en XBRL.

FUENTE: Elaboración propia.

- a Los nuevos umbrales aprobados por el Parlamento Europeo el 13 de noviembre de 2025, pendientes de acuerdo final en el trílogo (Parlamento, Consejo y Comisión), elevarían los criterios a más de 1.750 empleados y 450 millones de euros de facturación anual, lo que afectaría a cerca de 170 grupos en España. A este número podrían añadirse empresas individuales que no pertenezcan a un grupo o que voluntariamente decidieran reportar información de sostenibilidad, lo cual podría afectar aproximadamente a otras 180 empresas en España.
- b El pasado 31 de julio de 2025, el EFRAG lanzó una consulta pública sobre la versión simplificada de los estándares generales, destacando que el contenido se ha reducido en un 55 %. El número definitivo de puntos de datos y el contenido final de los mismos se publicarán a finales de año, una vez recibidas las aportaciones correspondientes al período de consulta pública.
- c El pasado 30 de julio, la Comisión Europea adoptó de manera oficial la recomendación de utilizar la nueva versión de los estándares de reporte VSME para aquellas empresas no sujetas a la CSRD.

Recuadro 1

INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD: ACTUALIZACIÓN DE SU REGULACIÓN Y DE LA BASE DE DATOS CREADA EN LA CENTRAL DE BALANCES (cont.)

Cuadro 2

Comparativa de los principales cambios en el Reglamento sobre la Taxonomía de la UE tras el Paquete Ómnibus

Normativa afectada	Ámbitos afectados por las novedades	Regulación previa	Actualización tras el Paquete Ómnibus
Reglamento sobre la Taxonomía de la UE	Empresas afectadas	<ul style="list-style-type: none"> Todas las empresas sujetas a la CSRD. 	<ul style="list-style-type: none"> Obligatorio para empresas con +1.000 empleados y ventas > 450 M€.
	Estándares	<ul style="list-style-type: none"> CapEx/OpEx/facturación elegible/alineada con distintos objetivos (mitigación, adaptación, agua, contaminación, economía circular, biodiversidad) en función de dos criterios: i) criterios de ausencia de perjuicio significativo [DNSH (<i>Do Not Significant Harm</i>)] o ii) criterios de contribución sustancial. 	<ul style="list-style-type: none"> Reducción del 70 % en el número de <i>data points</i> a reportar en las plantillas. Umbral de materialidad para no obligar a divulgar la alineación si menos del 10 % de las actividades son elegibles. Simplificación de los criterios DNSH. Adaptar, entre otros, el principal indicador clave de rendimiento basado en la taxonomía para los bancos, esto es, la ratio de activos verdes.

Cuadro 3

Comparativa de los principales cambios en la CSDDD tras el Paquete Ómnibus

Normativa afectada	Ámbitos afectados por las novedades	Regulación previa	Actualización tras el Paquete Ómnibus (a)
CSDDD	Empresas afectadas	<ul style="list-style-type: none"> Empresas con +1.000 empleados y ventas > 450 M€. Empresas de terceros países con actividad en la UE que superen esos umbrales. 	<ul style="list-style-type: none"> Se mantiene el alcance de las empresas.
	Entrada en vigor	<ul style="list-style-type: none"> 2027: empresas con +5.000 empleados y ventas > 1.500 M€. 2028: empresas con +3.000 empleados y ventas > 900 M€. 2029: empresas con +1.000 empleados y ventas > 450 M€. 	<ul style="list-style-type: none"> Se aplaza un año (hasta 2028) para las empresas más grandes. El resto de los plazos se mantienen inalterados.
Requerimientos	Alcance	<ul style="list-style-type: none"> Cubre toda la cadena de actividades, incluyendo proveedores directos e indirectos. 	<ul style="list-style-type: none"> Solo proveedores directos, salvo efectos adversos en los proveedores indirectos.
	Intervalo de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • Anual. 	<ul style="list-style-type: none"> Se amplía de anual a cada 5 años.
Responsabilidad civil y sanciones	Finalización de la relación contractual	<ul style="list-style-type: none"> Las empresas podrían tener responsabilidad civil bajo un régimen europeo. Sanciones estatales de al menos el 5 % del volumen de negocios. 	<ul style="list-style-type: none"> Supresión del régimen de responsabilidad civil de la UE. Supresión del límite mínimo de sanciones fijado en el 5 % del volumen de negocios.
	Finalización de la relación contractual	<ul style="list-style-type: none"> Obligación de finalizar las relaciones con socios comerciales que tengan efectos adversos graves. 	<ul style="list-style-type: none"> No existe la obligación de finalizar las relaciones con socios comerciales que tengan efectos adversos graves.

FUENTE: Elaboración propia.

a Los nuevos umbrales aprobados por el Parlamento Europeo el 13 de noviembre de 2025, pendientes de acuerdo final en el trílogo (Parlamento, Consejo y Comisión), elevarían los criterios a más de 5.000 empleados y 1.500 millones de euros de facturación anual, lo que afectaría aproximadamente a 55 grupos en España. A este número podrían añadirse unas 40 empresas individuales.

Recuadro 1

INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD: ACTUALIZACIÓN DE SU REGULACIÓN Y DE LA BASE DE DATOS CREADA EN LA CENTRAL DE BALANCES (cont.)**Real Decreto 214/2025, de 18 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono**

En el marco del refuerzo de las políticas climáticas nacionales, el [Real Decreto 214/2025](#), que entró en vigor el 18 de junio de 2025, introduce una serie de obligaciones significativas en materia de cálculo y gestión de la huella de carbono. Esta norma deroga el anterior Real Decreto 163/2014 y establece la obligatoriedad del cálculo de la huella de carbono y la elaboración de un plan de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como su publicación anual. Esta obligación afecta tanto a las empresas sujetas a la Ley 11/2018 (aquellas con más de 250 empleados) como a todas las instituciones de la Administración General del Estado (AGE), incluyendo el propio Banco de España.

El nuevo marco exige el cálculo de las emisiones de alcance 1 y 2 (emisiones directas e indirectas por consumo energético), mientras que el alcance 3 (otras emisiones indirectas) se mantiene como voluntario. La inscripción en el registro de huella de carbono será obligatoria para las entidades de la AGE y voluntaria para las empresas, y estará gestionada por la Oficina Española de Cambio Climático (OECC). Además, se prevé que la OECC pueda acceder en el futuro a los datos de huella depositados en los registros mercantiles, lo que refuerza la trazabilidad y la supervisión de la información climática. Las obligaciones comenzarán a aplicarse a partir de 2026, con datos correspondientes al ejercicio 2025.

Información sobre sostenibilidad en los modelos oficiales de depósito de cuentas en el Registro Mercantil (individuales)

Desde la campaña 2022 se viene solicitando la entrega voluntaria de un conjunto de indicadores⁶ sobre sostenibilidad en los modelos de cuentas individuales (normal, abreviado y pyme). En las dos primeras campañas (2022 y 2023), el grado de colaboración en los indicadores medioambientales fue prácticamente nulo, mientras que en el caso de los indicadores sobre el número de mujeres y el total de miembros del órgano de administración el grado de participación fue elevado (en torno al 90 %).

Durante la campaña 2024, el comportamiento ha sido similar para los indicadores medioambientales. No obstante, cabe destacar un aumento de la colaboración para el indicador del órgano de administración, con una participación cercana al 99 %.

1.3 A escala internacional (no Europa)

En 2025, el International Sustainability Standards Board (ISSB) ha seguido avanzando en la implementación de los estándares NIIF S1 (requisitos generales de divulgación de sostenibilidad) y NIIF S2 (divulgaciones climáticas), con especial atención a los desafíos prácticos de aplicación. Entre las novedades más destacadas se encuentran los trabajos para ajustar la medición y divulgación de emisiones de alcance 3, especialmente en sectores financieros, y la consideración de metodologías alternativas al Protocolo de Gases de Efecto Invernadero cuando así lo exijan normativas locales. Además, el ISSB ha iniciado proyectos de investigación sobre biodiversidad, ecosistemas y capital humano, anticipando futuras ampliaciones del marco normativo de sostenibilidad, de la misma manera que ha publicado diversas guías de elaboración y divulgación de los planes de transición.

En cuanto a la adopción internacional, más de 20 jurisdicciones han avanzado en la incorporación de los estándares ISSB a sus marcos regulatorios y otras 20 están en proceso (en su conjunto, las jurisdicciones que adoptarían las NIIF S1 y S2 representan en torno al 60 % del PIB global). Entre los países que ya han adoptado formalmente las NIIF S1 y S2 se encuentran Australia, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica y México, con fechas de entrada en vigor que oscilan entre 2024 y 2026, dependiendo del país y del tipo de entidad. En muchos casos, se exige también un aseguramiento limitado o razonable de la información divulgada, lo que refuerza la credibilidad del reporte. Estas adopciones consolidan los estándares ISSB como referencia global para la divulgación de la sostenibilidad en los mercados de capitales.

En el contexto europeo, donde aplican los ESRS desarrollados por la UE en el marco de la CSRD, se ha trabajado activamente en garantizar la mayor

6 Cinco de tipo medioambiental (consumo energético, consumo de agua y emisiones de alcance 1, 2 y 3) y uno de tipo social sobre el porcentaje de mujeres en el órgano de administración (solicitado indirectamente a través de dos indicadores: número de mujeres en el órgano de administración y número total de miembros del órgano de administración).

Recuadro 1

INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD: ACTUALIZACIÓN DE SU REGULACIÓN Y DE LA BASE DE DATOS CREADA EN LA CENTRAL DE BALANCES (cont.)

interoperabilidad posible con los estándares del ISSB. El objetivo es facilitar que las entidades que reporten conforme a los ESRS puedan, en gran medida, cumplir también con los requerimientos de las NIIF S1 y S2, y viceversa. Esta convergencia técnica busca reforzar la comparabilidad internacional sin comprometer las prioridades regulatorias europeas, reconociendo así la coexistencia de ambos marcos como pilares complementarios en la evolución de la información corporativa sobre sostenibilidad.

2 Datos recopilados en la base de datos de sostenibilidad de la Central de Balances

Durante la presente campaña, el Banco de España ha continuado trabajando en la búsqueda y recogida de indicadores de sostenibilidad⁷ en los informes sobre este ámbito publicados por las principales sociedades no

financieras españolas⁸. Como novedad, cabe destacar la incorporación de tres indicadores adicionales, relacionados con el consumo de energía, el consumo de agua y los residuos⁹, lo que ha incrementado el total disponible en la CBS a 58 indicadores.

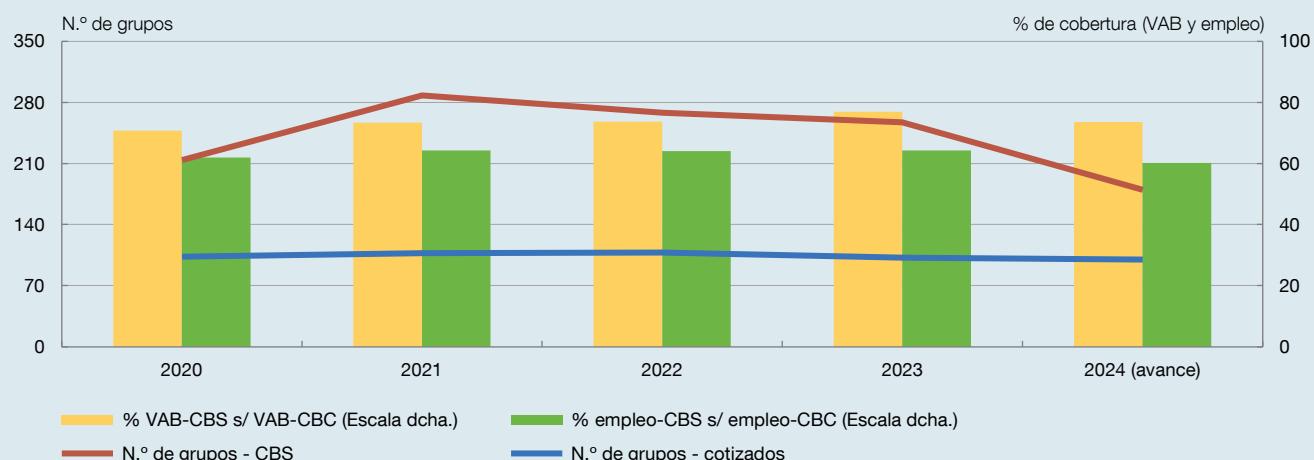
En términos de muestra, se dispone en la actualidad de aproximadamente 200-300 grupos para los años 2019-2024¹⁰, así como varios cientos de empresas individuales¹¹. Los microdatos están a disposición de los investigadores habilitados en el laboratorio de datos del Banco de España (BELab).

En términos de cobertura, el conjunto de la muestra de grupos disponible en la CBS representa, en promedio, más del 70 % del valor añadido bruto (VAB) (más del 60 % en el caso del empleo medio) del total de grupos consolidados de empresas no financieras (CBC¹²)

Gráfico 1

Información del número de grupos y su cobertura. CBS

CBS: Evolución del número de grupos y su cobertura (en términos de VAB y empleo medio) sobre la base de datos de los grupos consolidados de empresas no financieras (CBC)



FUENTE: CBS, a partir del estado de información financiera publicado por cada grupo.

7 Para más información sobre el desarrollo del proyecto, véase “Micro-database for sustainability (ESG) indicators developed at the Banco de España” (2022).

8 Véase el [recuadro 1](#) de *Central de Balances. Resultados anuales de las empresas no financieras 2023*.

9 Los tres indicadores incorporados (totalmente alineados con los requerimientos de la CSRD) han sido: i) consumo de energía de fuentes fósiles, ii) consumo de agua en zonas de estrés hídrico y iii) porcentaje de residuos no reciclados.

10 Los datos de 2024 son una muestra de avance. Según se vaya analizando esta información, es posible que se amplíen los datos de 2023 y de años anteriores. Esto se debe a que, al trabajar con un año específico, a menudo se obtiene información adicional de años anteriores, lo que complementa y aumenta la disponibilidad de datos de esos años.

11 En la CBS se recoge información principalmente de grandes grupos, pero también de empresas individuales. El grado de madurez y disponibilidad de la información es mucho mayor en los grandes grupos que en las empresas individuales y, dentro de los grandes grupos, todavía mayor en los grupos cotizados frente a los no cotizados.

12 La CBC (Central de Balances Consolidada) es una base de datos con información económico-financiera de grupos españoles.

Recuadro 1

INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD: ACTUALIZACIÓN DE SU REGULACIÓN Y DE LA BASE DE DATOS CREADA EN LA CENTRAL DE BALANCES (cont.)

disponibles en la Central de Balances. La muestra de grupos incluye la totalidad de los grupos cotizados españoles a lo largo del período de análisis (2019-2024).

Los cambios en los datos de los años anteriores (hasta 2023) respecto a los gráficos presentados hace un año tienen su origen tanto en la incorporación de nueva muestra de empresas en serie histórica como a la reexpresión de datos por parte de las empresas en dicha serie, a consecuencia de lo aportado en 2024. Respecto a este último punto, hay que destacar que se trata de una práctica relativamente habitual en el reporte de este tipo

de información (la reexpresión de algunos datos), dada su novedad y las actualizaciones metodológicas que van sucediéndose al respecto. Por ello, se debe considerar la última información disponible como fuente más fiable para cualquier tipo de análisis en serie histórica, dada la existencia de algunas rupturas en la serie.

2025: primer ejercicio de aplicación de la CSRD y el análisis de doble materialidad

En 2025 comenzó la aplicación de la CSRD para la ola 1 de empresas, es decir, aquellas con más

Gráfico 2

Consumo de energía (a) por sectores sobre cifra de negocios
Valores relativos sobre cifra de ventas - megavatios hora / miles de euros

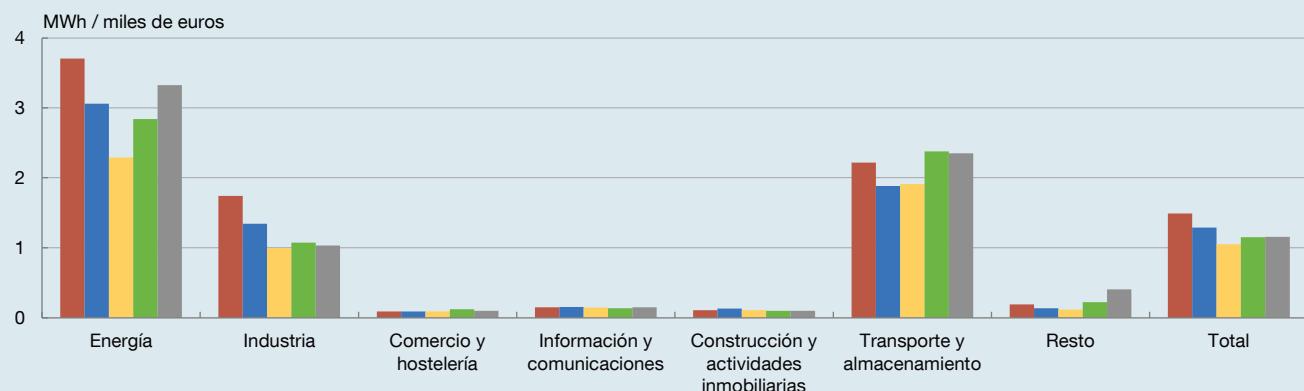
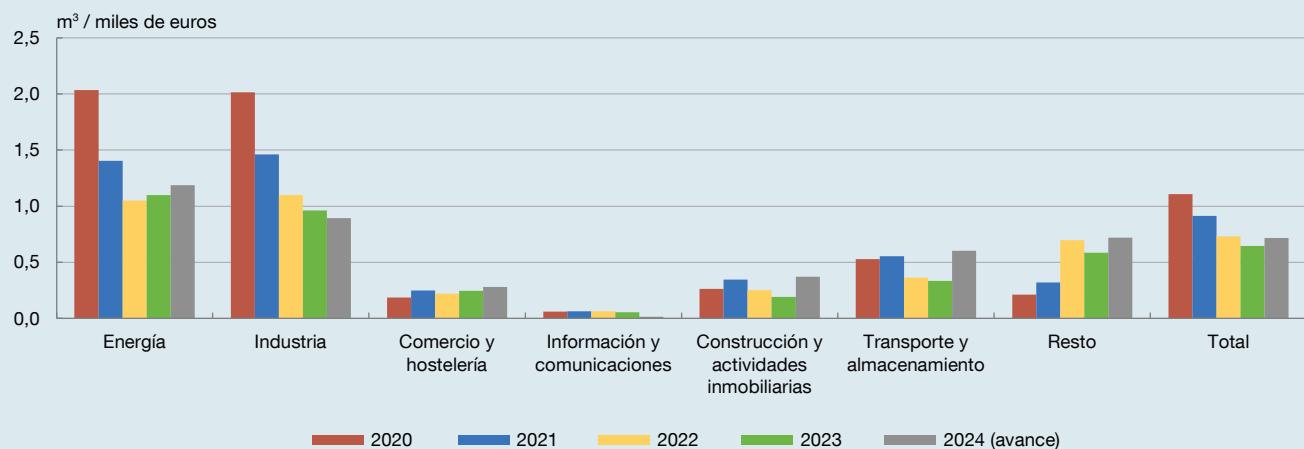


Gráfico 3

Consumo de agua (b) por sectores sobre cifra de negocios
Valores relativos sobre cifra de ventas - m³ / miles de euros



FUENTE: CBS, a partir del estado de información financiera publicado por cada grupo.

- a Correspondería al indicador E1-5 del estándar ESRS E1, cuyo significado es análogo al estándar GRI-302-1.
b Correspondería al indicador E3-4 del estándar ESRS E3, cuyo significado es análogo al estándar GRI-303-5.

Recuadro 1

INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD: ACTUALIZACIÓN DE SU REGULACIÓN Y DE LA BASE DE DATOS CREADA EN LA CENTRAL DE BALANCES (cont.)

de 500 empleados. Sin embargo, en España, al no haberse transpuesto la CSRD a finales del año 2024, su cumplimiento no era obligatorio. Aun así, muchos grupos (principalmente cotizados) han optado por reportar conforme a la CSRD como ejercicio de buenas prácticas, siguiendo la recomendación conjunta del ICAC y la CNMV publicada en noviembre de 2024.

Ello ha permitido conocer los primeros informes elaborados según los ESRS, que incorporaban

como una de las novedades más importantes el análisis de doble materialidad. Este hecho ha provocado que algunos puntos de datos concretos no se hayan reportado por considerarse no materiales. Esto no ha sucedido únicamente con los nuevos indicadores incorporados por la CSRD, sino con información que ya se venía reportando en ejercicios anteriores con normalidad (como el indicador de consumo de agua). Tal comportamiento dificulta un correcto seguimiento de la serie histórica y la

Gráfico 4

Emisiones de alcance 1 (a) por sectores sobre cifra de negocios
Valores relativos sobre cifra de ventas - toneladas de CO₂ equiv. / miles de euros

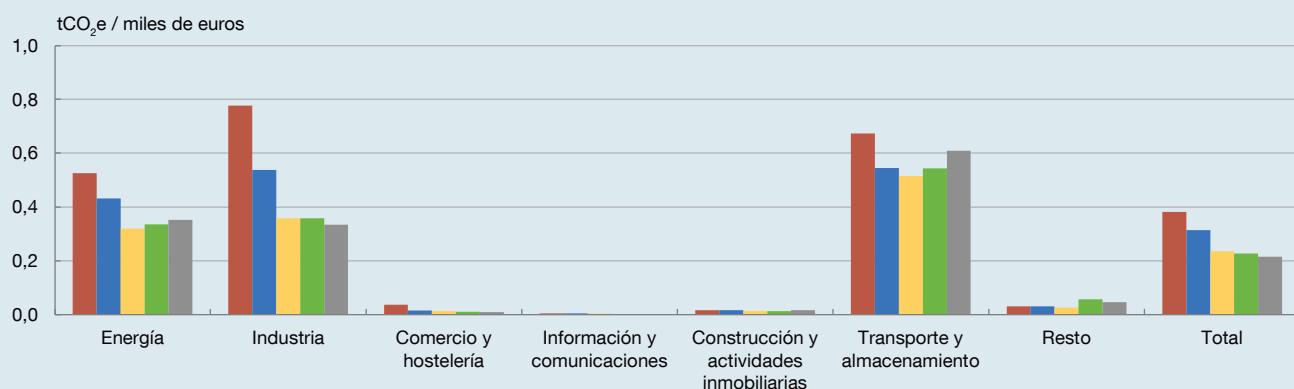
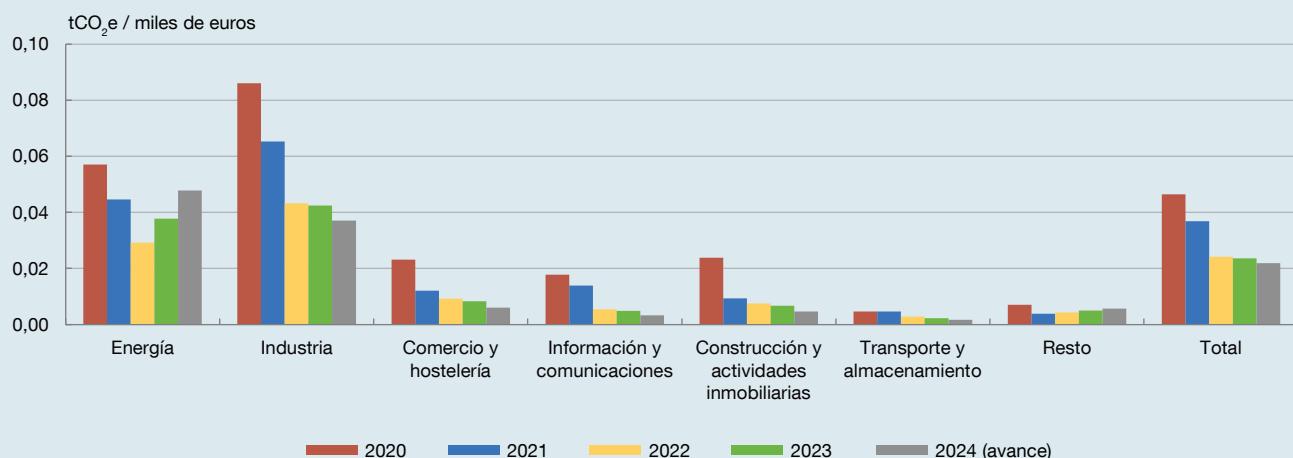


Gráfico 5

Emisiones de alcance 2 (b) por sectores sobre cifra de negocios
Valores relativos sobre cifra de ventas - toneladas de CO₂ equiv. / miles de euros



FUENTE: CBS, a partir del estado de información financiera publicado por cada grupo.

a Correspondría al indicador E1-7 del estándar ESRS E1, cuyo significado es análogo al estándar GRI-305-1.

b Correspondría al indicador E1-8 del estándar ESRS E1, cuyo significado es análogo al estándar GRI-305-2.

Recuadro 1

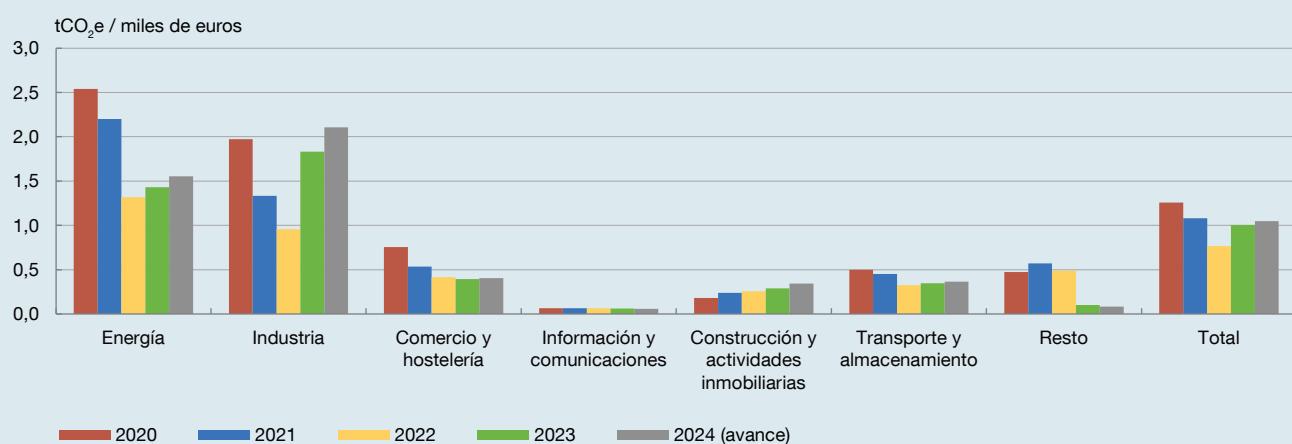
INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD: ACTUALIZACIÓN DE SU REGULACIÓN Y DE LA BASE DE DATOS CREADA EN LA CENTRAL DE BALANCES (cont.)

comparabilidad de los datos y, en caso de extenderse en el futuro a más puntos de datos, podría comprometer la capacidad de monitorear correctamente el desempeño de las empresas en la consecución de los distintos objetivos climáticos.

Siguiendo la línea de ediciones anteriores, se presenta la evolución de cinco indicadores¹³, detallados por rama de actividad. Durante el período de estudio, y considerando que la muestra de 2024 es preliminar y se halla sujeta a cambios, se observa un ligero descenso en los valores

promedio totales de los indicadores seleccionados, excepto en el consumo de agua y el alcance 3, que aumentan ligeramente. Este comportamiento general no es extrapolable a todos los sectores, ya que algunos muestran incrementos en ciertos indicadores, como es el caso del sector de energía o el de transporte y almacenamiento. Los sectores de energía y de industria siguen destacando como los más intensivos en términos de emisiones de gases de efecto invernadero y consumo de agua y energía. El sector de transporte y almacenamiento destaca en los indicadores de consumo de energía y emisiones de alcance 1.

Gráfico 6
Emisiones de alcance 3 (a) por sectores sobre cifra de negocios
Valores relativos sobre cifra de ventas - toneladas de CO₂ equiv. / miles de euros



FUENTE: CBS, a partir del estado de información financiera publicado por cada grupo.

a Correspondría al indicador E1-9 del estándar ESRS E1, cuyo significado es análogo al estándar GRI-305-3.

13 Para la creación de los gráficos 2 al 6 se eliminan los valores extremos que afectan a la tendencia general de la muestra.